



**Gobierno de Puerto Rico**  
Municipio Autónomo de Aguas Buenas  
**Legislatura Municipal**

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria: ABRIL 2017

Fecha: 20 abril 2017

Presentada por: Administración

**Ordenanza Número 3 Serie 2016-2017**

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 20 EN SU SECCIÓN 1RA, INCISO 1A Y 1B, DE LA SERIE 1980-81 CON EL FIN DE CUBRIR GASTOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 de 30 de agosto de 199, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" establece como política pública el otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

Además crea los mecanismos para que los municipios tengan los poderes y facultades esenciales al funcionamiento gubernamental democrático efectivo.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.002 de la Ley Núm. 81, supra, dispone que le corresponda a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

(d) Imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

*suu*

incluyendo, sin que se entienda como una limitación, por el estacionamiento en vías públicas municipales; por la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios; por la construcción de obras y el derribo de edificios, por la ocupación, el uso y la intervención de vías públicas y servidumbres municipales y por el manejo de desperdicios.

**POR CUANTO:** El objetivo principal de esta legislación es obtener ingresos que son necesarios para prestar un mejor servicio dentro de la jurisdicción del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, con el propósito de proteger el interés público, la Salud, el flujo peatonal y vehicular, la estética de nuestra ciudad ante la necesidad del ciudadano de romper calles, carretera y/o aceras para la instalación de tuberías sanitarias y otros.

**POR CUANTO:** Cumpliendo con el debido proceso de ley, se presenta ante la consideración de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas para su evaluación y aprobación correspondiente, la enmienda a la Ordenanza Número 20, Serie 1980-81 en su Sección 1ra, Inciso 1A y 1B.

**POR TANTO:** ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1RA:** Se aprueba y adopte dicha enmienda para que se fije una tarifa y fianza por cada permiso, según sea el caso, para romper aceras y calles municipales para la instalación de acometidas, servicio de alcantarillado o para otros fines conforme a lo siguiente:

Infraestructura ser impactada	Fianza	Tarifa
Aceras	\$15.00	\$15.00
Calles, carreteras o camino de medio carril de asfalto bituminoso	\$25.00	\$25.00
Calles, carreteras o camino de un carril de asfalto bituminoso o concreto	\$35.00	\$35.00

**SECCION 2DA:** El endoso o permiso será solicitado, mediante la correspondiente solicitud DPOT-MAB-2017HSA, al Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial. El personal designado por el Director de la Oficina de Planificación procederá con la inspección del área antes y después de realizada la excavación.

**SECCION 3RA:** La excavación a realizarse se hará luego de haber cumplido con la AAA en cuanto al pago y documentos a presentarse en dicha agencia, siendo los viernes los días establecidos por la propia AAA para la instalación de las acometidas. La excavación de la trinchera será de un (1) pie de ancho por un (1) pie de profundidad. Se deberán tomar las debidas medidas de seguridad para dejar el área afectada libre de accidentes.

De igual forma el hueco donde se instalará la caja tendrá unas dimensiones de 4 x 4 x 3 (ancho x largo x profundidad) pies, siendo la última dimensión como mínimo sujeta a la profundidad de la línea principal. Una vez la línea descubierta, se dejará unas seis (6) pulgadas por debajo del tubo para la instalación de la acometida por personal de la AAA.

**SECCION 4TA:** Será responsabilidad del ciudadano o entidad, notificar al Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial luego de confirmada la fecha de instalación de la acometida para inspeccionar la excavación el día antes de la instalación.

**SECCIÓN 5TA:** El ciudadano y/o entidad se verán en la obligación de notificar en un término de tres (3) días calendarios al Departamento de Planificación, luego de cerrar la excavación con cemento o asfalto, para que el personal designado certifique el trabajo y se proceda con la devolución de la fianza en el Departamento de Recaudación en un término de dos (2) semanas luego de completados los documentos.

Para la devolución de la fianza se le requiere los siguientes documentos:

1. Carta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (boleta).
2. Carta solicitando reembolso DPOT-MAB-2017CR
3. Recibo original de la fianza.

Tiene un término de sesenta (60) días para recoger el dinero de la devolución de la fianza, pasado este tiempo pierde el derecho al mismo.

**SECCIÓN 6TA:** En caso de conflictos o contradicciones entre esta Ordenanza y el Reglamento que con ella se adopta, y las disposiciones de cualquier otra ordenanza de naturaleza civil, reglamento, orden ejecutiva municipal o acuerdo del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, prevalecerán los términos y disposiciones del Reglamento aquí aprobado, quedando igualmente en plena vigencia y vigor las restantes disposiciones de esta ordenanza y el reglamento.

*Asyl*

- SECCION 7MA:** Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.
- SECCIÓN 8VA:** La presente ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general después de la aprobación de la Legislatura Municipal y firmada por el honorable Alcalde.
- SECCIÓN 9NA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y firmada por el honorable Alcalde.
- SECCIÓN 10MA:** Copia de la presente ordenanza será emitida al Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial y Departamento de Finanzas y Presupuesto.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO HOY, 24 DE ABRIL DE 2017.**



Hon. Aida M. Urbina Rivas

Presidente

Legislatura Municipal



Sr. Cándido Ramos Cordero

Secretario

Legislatura Municipal

*sub*

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO HOY, 24 DE ABRIL DE 2017.**



Hon. Javier García Pérez

Alcalde



## CERTIFICACIÓN

**YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número **3** de la Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de abril, celebrada el 20 de abril de 2017.

**VOTOS AFIRMATIVOS 13    VOTOS ABSTENIDOS 0    VOTOS EN CONTRA 0**

**CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS** de los honorables:

- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) Rafael Medina López
- 4) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 5) José B. Canino Laporte
- 6) Miguel Resto Mejías
- 7) Rubén A. Pérez Hernández
- 8) José M. Sánchez Pérez
- 9) Edward Alvarado Rivera
- 10) Ángel L. Merced Rosario
- 11) Rafael Cardona Carvajal
- 12) Nayda Rodríguez Hernández
- 13) Roberto Velázquez Nieves

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio Autónomo de Aguas Buenas, el 24 de abril de 2017.

  
Cándido Ramos Cordero  
Secretario  
Legislatura Municipal

